

AREA SUBPROGRAMA DEUDA PUBLICA

Tema: Consolidación de Deudas Ley N° 7.125.-
Salta, 14 de Octubre de 2003

CIRCULAR N° 13/03

SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Visto la Ley Provincial N° 7.125 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.344 de Emergencia Económica – Financiera, y el Decreto 2.314/01 Reglamentario de la Ley N° 7.125, que dispone que las obligaciones alcanzadas por dicha ley serán canceladas en efectivo o mediante la entrega de Títulos de Consolidación en moneda nacional para la deudas en general y Títulos de Consolidación de Deuda Previsional para aquellas que revistan esta naturaleza, y atento a que en fecha 09 del corriente la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. autoriza a cotizar en Bolsa estos Títulos, requisito esencial para la entrega de los mismos en concepto de pago de obligaciones, tén-gase presente lo siguiente:

- 1) Conforme el Artículo 37 Decreto N° 2.314/01 tendrán el mismo tratamiento previsto por la Ley N° 6.669, su Decreto Reglamentario N° 1.573/92 y modificatorios.
- 2) Características y condiciones de emisión, conforme a las disposiciones del Art. 23 del Decreto N° 2.314/01 y su modificatorio Decreto 1.258/03 para los Títulos de Consolidación en moneda nacional y Art. 24 del Decreto 2.314/01 para los Títulos de Consolidación de Deuda Previsional.
- 3) Procedimiento previsto a la emisión:

3.1. Fecha de corte: 31/12/09. El organismo generador de la obligación previa intervención del servicio jurídico del área a los efectos del encuadre en la consolidación, procederá a realizar el trámite conforme a la Circulares e Instructivos de Contaduría General N°s 3, 10 y 15/93, 03/96 y 11/03 sus ampliaciones y modificaciones.

3.2. Para las obligaciones originadas entre el 01/01/02 al 31/12/99 pero determinadas con posterioridad a la fecha de corte, deberá seguirse el procedimiento establecido en la Circular N° 07/97 de Contaduría General.



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

4) Llenado del formulario de pago de Deuda Consolidada:

4.1 Deberá efectuarse por triplicado en forma clara, legible y sin enmienda, cada uno de ellos en original según lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Hacienda N° 128/01 para los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional, y resolución Conjunta MH N° 130 y SGG N° 542/01 para los Títulos de Consolidación de Deuda Previsional.

4.2. Previo a remitir toda documentación original que avala el requerimiento a esta Contaduría General, debe darse intervención a Sindicatura General de la Provincia conforme lo establece el Artículo 16 de la reglamentación.

Sirva la presente de atenta nota.

Lic. Graciela Maldonado
Supervisora Profesional

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia

Nota: Se adjunta fotocopia Resolución del Ministerio de Hacienda N° 128/01 y Tasas Ley N° 7.125 por el período Enero/00 a Setiembre/03.

OBSERV. : Falta tipeo de Formulario que corresponde como anexo.